aval

Nº1117

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT N"

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

APODERADO

RUT Nº

DEMANDADO

RUT Nº

N° OPERACIÓN

:7.3 D Ejecutivo Espocial

TRICKSIND SEE CONTAIN

просино парасти

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

VERGARA GARRIDO HUMBERTO AUGUSTO

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

97,030,000-7

José Santander Robles

10.050.813-3

:

José Santander Robles

10.050.813-3

.....

.....

880576480

11.320.132-0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicitacustodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias perlinentes a VERGARA GARRIDO HUMBERTO AUGUSTO, ignoro profesión o oficio, domiciliado en CALLE TEATINOS Nº 180, SANTIAGO Y CALLE LA TIRANA ANTES DE PEATONES 15 Nº 3615, POBLACION "SANTA JULIA HOY VILLA LOS ALERCES", NUÑOA, y en contra de OLIVARES SILVA MARIA EUGENIA, rut 9.843.748-7. ignoro profesión o oficio, domiciliado en CALLE PUEBLO HUNDIDO Nº 1963, VILLA "LOS ALERCES", ÑUÑOA, en su calidad de fiador y codecidor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 1996 oforgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chilo dio en préstamo a VERGARA GARRIDO HUMBERTO AUGUSTO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas